

SITUACIÓN: C/ CONESA CALDERÓN, N.º 22 Y C/ RÍO GUADIANA, N.º 11, ESQUINA CON C/ PELAYO, S/N, LOS DOLORES, DE CARTAGENA

REF.º. CATASTRAL: 6175107

RESOLUCIÓN: DECRETO DE APROBACIÓN DE CUENTA DE GASTOS

IMPORTE: 6.932,30 €

EXPEDIENTE: RU2000/18

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 2 de noviembre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

13785 Gestión del programa de Televisión Local Digital.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, acordó la gestión del servicio público de televisión digital local, con arreglo a los términos de la concesión administrativa que se obtenga, mediante una Sociedad Anónima de capital íntegramente público. Asimismo se acordó aprobar los Estatutos sociales de la citada Sociedad Anónima.

Por ello se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Si finalizado el plazo, no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente.

Cehegín, 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

13787 Convenio Urbanístico de Gestión en el ámbito del Polígono de Actuación del P.A. - 9.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de octubre de 2005, el Convenio Urbanístico de Gestión en el ámbito

del Polígono de Actuación del P.A. - 9 de las Normas Subsidiarias de Cehegín se expone a consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Cehegín, 28 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Ceutí

13679 Aprobación definitiva de Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2005, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento de Camiones en Ceutí, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de octubre de 2005 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES

Artículo 1.º- Constituye el hecho imponible la utilización del aparcamiento situado en Carretera de Mula, para el aparcamiento de vehículos.

Artículo 2.º- Se establece el aparcamiento de camiones sito en carretera de Mula como aparcamiento municipal para todos los vehículos pesados, sujeto a las ordenanzas municipales sobre el tema.

Artículo 3.º- La retribución del contratista estará constituida por el rendimiento de la tarifa de precios privados y que percibirá directamente de los usuarios. Dichos precios privados serán aquellos que se fijen por las actividades de los siguientes servicios:

a) Surtidor de gasóleo.

b) Estación de lavado manual o automática con capacidad para turismos y vehículos industriales de gran tonelaje, incluso sistema de depuración de aguas.

c) Local de acondicionamiento y puesta a punto de vehículos, entendiéndose por acondicionamiento y puesta a punto tan sólo las pequeñas reparaciones de conservación y los cambios de fluidos, revisión de niveles, etc., sin que en ningún caso pueda establecerse como taller mecánico de reparación de vehículos.

d) Sala de venta de productos y materiales de mantenimiento de vehículos, en su caso.